

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-01069-00 (pertenencia)

Los demandados JORGE HUMBERTO RINCÓN RUÍZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS quedaron debidamente impuestos del auto admisorio por medio de curador ad-litem, conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal contestó la demanda, pero no formuló medios exceptivos.

Respecto al memorial que precede, se le ordena a la parte actora estarse a lo dispuesto en auto de fecha 4 de septiembre de 2020 (inciso final).

Por secretaria librese comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de que dé respuesta al oficio N. 0172 adiado 29 de enero de 2020. Anéxese copia de la citada misiva.

Como quiera que el extremo demandado no propuso enervantes que resolver, a efecto de continuar el trámite, se dispone señalar la hora de las NUEVE (9:00) AM del día DIECIOCHO (18) del mes de ENERO del año 2022, para que tenga lugar la inspección judicial que trata el artículo 375 (numeral 9) del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4338f5487849e9bcfd4096e5cc7ebee6814430915c42723e54c615260b4d0

Documento generado en 08/11/2021 12:57:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>